RESOLUCIÓN No 356-2024

(31 de julio de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO DE ASOCIACION

CONSIDERANDO:

La alcaldesa del Municipio de Dagua -Valle, en ejercicio de las competencias y facultades otorgadas por la Constitución Política, en especial lo consagrado en el artículo 355 de la Constitución Política, y el Decreto 092 de 2017 Articulo 5

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Alcaldesa del Municipio de Dagua tiene competencia para adelantar procesos de selección y suscribir contratos a nombre del Municipio.

Que corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado la prestación de los servicios determinados por la ley, ejecutar las actividades que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y el contrato a celebrarse se relaciona con los cometidos misionales que debe cumplir la entidad, pues asesora los procesos turísticos como mecanismo de fortalecimiento económico y desarrollo de la sociedad municipal.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Administración Municipal a través de la ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE VIAS EN LA ZONA RURAL para la ejecución del contrato requiere de una persona jurídica, que cuente con la capacidad técnica, operativa y reconocida idoneidad para el mantenimiento de vías y caminos veredales, a través de la estrategia Camineros en el municipio buscando realizar actividades de limpieza y conformación de cunetas, limpiar las alcantarillas y las obras complementarias de entrada y salida, limpieza de obstáculos de la calzada, poda de árboles, apoyo a jornadas comunitarias para mejoramiento de vías, limpieza y conformación de bermas pavimentadas, realizar rocería y desmonte manual de franjas de vías entre otras, que permitan complementar la labor de la entidad en la gestión para la conservación vial, lo cual cumple con las condiciones para vincularse al desarrollo Municipal.

Que el artículo 2 del decreto 092 de 2017, establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en los términos del artículo 355 de la constitución siempre que se reúnan los siguientes requisitos; Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo, con los cuales se busque exclusivamente realizar acciones de conservación periódica o rutinaria en la red vial terciaria, intervenidos con estrategia camineros.

Que, así las cosas, a través del Proceso de Régimen Especial Competitivo de Contratación No CON-005-2024 para seleccionar una Entidad Sin Ánimo De Lucro conforme lo dispone el art 355 CP y art 2 y 4 decreto 092 de 2017) por medio de la cual, el Municipio de Dagua busca satisfacer necesidades planteadas en el Plan de Desarrollo Local, como lo es el mantenimiento vial, requerido para mitigar no solo el deterioro de la infraestructura vial sino también ante la problemática que se presenta frente a la atención de eventos asociados a fenómenos naturales para la atención oportuna de los requerimientos de las comunidades del Municipio.

Que de conformidad con los procedimientos establecidos en la Entidad se adelantó el proceso CON-005-2024 en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017, conforme al cual se realizaron: el análisis de su procedencia de acuerdo con la sección III del presente documento para lo cual se elaboraron los estudios previos, análisis del sector económico, matriz de riesgos e invitación, documentos en los cuales se establecieron y diseñaron los criterios y herramientas necesarias que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación, esto es, el Municipio de Dagua adelanto proceso competitivo, para garantizar una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Que el día 23 del mes de julio de 2024, se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal los estudios previos, análisis del sector económico, matriz de riesgos e invitación del proceso No CON-005-2024, cuyo objeto “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y HUMANOS PARA LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, EN EL SERVICIO DE APOYO DE MANTENIMIENTO DE VÍAS Y CAMINOS VEREDALES, A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA “CAMINEROS” EN EL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA”.

Que el día 26 de julio de 2024 se presentó dentro del proceso No CON-005-2024, una oferta que corresponde a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOBOGUERRERO 800080865-8, representada legalmente por DIEGO ASTAIZA VALENCIA.

Que el día 26 de julio de 2024 se reunió el comité evaluador con el fin de realizar la verificación de los documentos habilitantes y la respectiva evolución dentro del Proceso No CON-005-2024, revisión de las posibles prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, revisión de la idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro que participa en el Proceso de Contratación, así como evaluación de los criterios de ponderación establecidos en el proceso,

Que el Comité evaluador requirió al proponente para que subsane algunos documentos faltantes en su propuesta los cuales no otorgaban puntaje y estos fueron enviados por el proponente a través de MENSAJE en la plataforma transaccional de SECOP II dentro del plazo establecido por la entidad, quien subsano la oferta por lo cual, la entidad procedió a emitir informe de evaluación, encontrando que los documentos presentados por el oferente cumplen con lo requerido en la invitación, en ese orden de ideas, el comité evaluador de conformidad con lo establecido en el ordinal 7º del art. 24 de la ley 80 de 1993 considera que la oferta presentada por la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOBOGUERRERO obtuvo un puntaje de 70 en el marco de lo establecido en la invitación, propuesta que es viable para la adjudicación del contrato, ya que se encuentra ajustada a las reglas del proceso.

Que el Proceso No CON-005-2024 se adelantó con sujeción a los principios de la contratación estatal de economía, transparencia y responsabilidad desarrollados en el artículo 355 de la Constitución Política, y el Decreto 092 de 2017

Que la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOBOGUERRERO, no se encuentra reportado como responsable fiscal, además se verifico que la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOBOGUERRERO identificado(a) con NIT número 8000808658, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, en el mismo sentido se verificaron los antecedentes disciplinarios y fiscales del representante legal quien no presenta sanciones disciplinarias ni fiscales.

Por otra parte, se verificó que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas de conformidad con el Articulo 2.1.4.2.9. Decreto 830 de 2021, encontrando que ni su representante legal ni sus asociados desempeñan funciones prominentes en otro país, de los definidos en las categorías o niveles mencionados en la disposición aludida.

A su vez, la Entidad Estatal revisó la trayectoria y el desempeño de la ESAL COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOBOGUERRERO en la ejecución de proyectos similares a los que va a financiar revisando los documentos de ejecución y evaluación publicados en el SECOP en los términos del artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

CONTRATANTE	No CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO/FUNCIONES EJECUTADAS	VALOR	PLAZO
Instituto Nacional de Vías -INVIAS	2141-2019 y su adicional No 1	Mantenimiento Rutinario en vías a cargo del Instituto Nacional de Vías Dirección Territorial Valle. Proyecto Conservación de vías a través de mantenimiento Rutinario Administración Vial Sector 4001 buenaventura -Cruce	2.732.004.643	09de diciembre de 2019hasta el 25 de diciembre de2022
MUNICIPIO DE DAGUA	2023291	Mantenimiento, mejoramiento e interventoría vial a través de la estrategia camineros en el Municipio de Dagua Valle del Cauca	214.987.500	Del 04 de marzo de 2023 hasta el 11 de mayo de 2023
Instituto Nacional de Vías -INVIAS	1760-2014 y su adicional 1760-2014-1	Mantenimiento Rutinario a través de Microempresas en las vías a cargo del Instituto Nacional de Vías, Dirección Territorial Valle, Sector 4001 Buenaventura -Cruce Ruta 25 (Buga PR 26+0200-pr 62+0400 Loboguerrero	587.303.220.	17.3 MESES
Instituto Nacional de Vías -INVIAS	862 de 012 y sus adicionales 862-2012-1 y 862-2012-2	Mantenimiento Rutinario a través de Microempresas en las vías a cargo del Instituto Nacional de Vías, Dirección Territorial Valle, Sector 4001 Buenaventura -Cruce Ruta 25 (Buga PR 26+0200-pr 62+0400 Loboguerrero	578.851.379,04	16 de agosto de 2012 hasta el 31 de julio de 2014
Instituto Nacional de Vías -INVIAS	936-2014	Mantenimiento Rutinario a través de Microempresas en las vías a cargo del Instituto Nacional de Vías, Dirección Territorial Valle, Sector 4001 Buenaventura -Cruce Ruta 25 (Buga PR 26+0200-pr 62+0400 Loboguerrero	185.00.000	05 de septiembre de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014
Instituto Nacional de Vías -INVIAS	RV-044-2001	Conservación Rutinario y mantenimiento Víal de la carretera 4001, Buenaventura -Cruce Ruta 25 (Buga Katanga alto calima pr 39+0470 al PR78+0941 TIPO III LONGITUD 38.36 KM	399.151.251	11 de junio de 2001 hasta el 30 de junio de 2003

Que la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOBOGUERRERO con personería jurídica que consta en Resolución 0241 de 31 de octubre de 1989, legalmente constituida desde el 27 de diciembre del año 1996 desarrolla actividades con el fin general que le corresponde a las Cooperativas de Trabajo Asociado, el cual es producir en común bienes, ejecutar obras o prestar servicios para sus asociados haciéndolo de manera autogestionaria con autonomía, autodeterminación, autogobierno, tiene domicilio principal el Municipio de Dagua-Valle del Cauca, se encuentra inscrita en el Registro de entidades sin ánimo de lucro desde el 08 de agosto de 2005, se encuentra representada legalmente por DIEGO ASTAIZA VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía número 94.265.607, su objeto social corresponde a todo tipo de trabajos especialmente de mantenimiento y conservación

de vías, servicios generales en espacios públicos, centros recreacionales , clubes hoteles, paraderos, fincas y conjunto residenciales, reforestación y acciones de conservación ecológica, y en general cualquier ejecución de obra desarrollo de procesos de producción comercialización.

Que por lo tanto de acuerdo a lo expuesto y de conformidad con lo recomendado con el informe de valuación es viable para el Municipio de Dagua-Valle la suscripción de convenio de asociación con la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOBOGUERRERO por la suma de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($324.983.997)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar en el Municipio de Dagua -Valle del Cauca**,** de los cuales el Municipio de Dagua -Valle del Cauca realizara un aporte de **TRESCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON TREINTA Y CINCO PESOS ($308.734.797,35**) Y la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOBOGUERRERO** aportara la suma de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO PESOS ($ 16.249.199,65**), de acuerdo a la propuesta presentada por el proponente dentro del proceso No CON-005-2024.

Que la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOBOGUERRERO presentará informes periódicos de las actividades que realice en ejecución del convenio y que serán las mismas a las que se obliga al momento de suscribirlo.

Que cualquier persona podrá consultar en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II *www.colombiacompra.gov.co*.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la suscripción del Convenio de Asociación entre él Municipio de Dagua -Valle y la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOBOGUERRERO- identificado con NIT número 800080865-8, representada legalmente por DIEGO ASTAIZA VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía número 94.265.607 que tendrá por objeto “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y HUMANOS PARA LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, EN EL SERVICIO DE APOYO DE MANTENIMIENTO DE VÍAS Y CAMINOS VEREDALES, A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA “CAMINEROS” EN EL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA

ARTÍCULO SEGUNDO: El convenio de Asociación a celebrarse tendrá un valor de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL**

NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($324.983.997) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar en el Municipio de Dagua**,** de los cuales el Municipio de Dagua realizara un aporte de **TRESCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON TREINTA Y CINCO PESOS ($308.734.797,35**) Y la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOBOGUERRERO** aportara la suma de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO PESOS ($ 16.249.199,65**)

ARTÍCULO TERCERO: Este acto se expide de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015, y será publicado en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en virtud de lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Santiago de Cali, a los 31 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUÉSE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Dagua-Valle del Cauca, a los 31 días del mes de julio de 2024

KAROL VILLAREJO
Alcaldesa Municipal

Proyectó Ana Milen Lara Angulo Profesional Universitario

Revisó Ana Cecilia Bravo jefe Oficina de Contratación